



Comunidad de Madrid

En relación con el **PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS**, en la redacción remitida el 10 de abril de 2025, junto con la correspondiente memoria ejecutiva de análisis de impacto normativo, este Centro Directivo desde la perspectiva de las competencias atribuidas en el artículo 7 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la Disposición adicional primera de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, informa lo siguiente:

I.- Objeto y fin de la norma

La Ley 16/2023, de 27 de diciembre, de Medidas para la simplificación y mejora de la eficacia de instituciones y organismos de la Comunidad de Madrid, modificó, entre otras disposiciones normativas, el Título V de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, regulando el nuevo Consejo de Transparencia y Protección de Datos, que sustituye al Consejo de Transparencia y Participación.

Con posterioridad, se modificó el Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, al objeto de incluir en el mismo que el Consejo de Transparencia y Protección de Datos se estructura en una Secretaría General, con rango de subdirección general, y un Presidente que tendrá la condición de alto cargo ostentando el rango de Director General.

Por otra parte, la Ley 8/2024, de 26 de diciembre, de medidas para la mejora de la gestión pública en el ámbito local y autonómico de la Comunidad de Madrid, modificó también la Ley 10/2019, de 10 de abril, adicionando un apartado 4 al artículo 77 para asignar al Consejo de Transparencia y Protección de Datos el ejercicio, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, de las funciones que la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, atribuye en su artículo 43 a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I. En cuanto al ejercicio de la potestad sancionadora, la actuación del Consejo se limitará exclusivamente a las infracciones cometidas en el ámbito del sector público autonómico y local del territorio de la Comunidad de Madrid.

Este nuevo Consejo pretende la coordinación de dos ámbitos materiales que guardan una íntima relación (transparencia y protección de datos personales), estableciendo una estructura organizativa que implica una mayor racionalidad



Comunidad de Madrid

administrativa, garantizando una mejora en la eficacia de su funcionamiento y su independencia funcional en el desarrollo de las competencias que se le atribuyen.

Los objetivos que se persiguen con la aprobación de este proyecto de Decreto son establecer una regulación adaptada a las novedades introducidas por la Ley 16/2023, de 27 de diciembre, regular las normas sobre la organización y funcionamiento del Consejo de Transparencia y Protección de Datos, así como todos los aspectos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con la obligación impuesta por el artículo 78.1 de la citada Ley 10/2019, de 10 de abril, en su nueva redacción e introducir en las normas de organización y funcionamiento del Consejo las funciones que la Ley 2/2023, de 20 de febrero, atribuye en su artículo 43 a la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I.

II.- Contenido

El proyecto de Decreto se estructura en un artículo único y una disposición final.

El artículo único del texto se refiere a la aprobación del Reglamento que regula la organización y funcionamiento del Consejo de Transparencia y Protección de Datos, cuyo contenido se recoge en dieciséis artículos, divididos en dos capítulos.

El capítulo I recoge las disposiciones generales, y está integrado por dos artículos:

- Artículo 1: hace referencia a la naturaleza y régimen jurídico del Consejo.
- Artículo 2: establece los objetivos del mismo.

El capítulo II, artículos 3 a 16, regula la composición del Consejo de Transparencia y Protección de Datos (artículo 3) y se estructura en cuatro secciones:

- En la Sección I, artículos 4 a 7, se regula la figura del Presidente del Consejo de Transparencia y Protección de Datos estableciendo sus funciones, nombramiento y cese, régimen de suplencia e independencia.
- En la Sección II, artículos 8 a 12, se establece la regulación de la Comisión de Transparencia y Participación, sus funciones, composición y funcionamiento.
- En la Sección III, artículos 13 a 15, se regula la Comisión de Protección de Datos estableciendo sus funciones, composición y funcionamiento.
- En la Sección IV, artículo 16, se regula la figura de la Secretaría General.

La Disposición final única señala como fecha de entrada en vigor del Decreto, el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.



Comunidad de Madrid

III.- Observaciones formales

En el artículo 4.2, se establecen una serie de competencias que tiene el Presidente del Consejo en desarrollo de sus funciones, enumerándolas de la letra a) a la u). Sin embargo, se observa que se ha omitido la letra “ñ”.

De acuerdo con el apartado 33 de las Directrices de técnica normativa aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005 referido a Letras de las Subdivisiones, *“En la ordenación de párrafos con letras minúsculas, se usarán todas las letras simples del alfabeto, incluidas la «ñ»(...).”*

El artículo 1 del proyecto de Decreto establece que el Consejo estará adscrito orgánicamente a la Consejería de Presidencia.

Con carácter general, se sugiere valorar la posibilidad de evitar el señalamiento expreso de la denominación de la consejería, y sustituirlo por la alusión genérica a la *“consejería con competencias en materia de ...”* de manera que no afecten al texto literal del Decreto los futuros cambios que se produzcan en la denominación de los distintos departamentos.

IV.- Observación material

Se sugiere introducir otra disposición final para otorgar habilitación al titular de la Consejería a la que está adscrito orgánicamente el Consejo, en orden a dictar las disposiciones necesarias que faciliten el funcionamiento del mismo, así como todas aquellas que sean necesarias para la ejecución y desarrollo de este decreto.

V.- Repercusión en Capítulo 1 “Costes de personal”

La Memoria remitida señala expresamente que *“el presente proyecto no implica gasto en los presupuestos de la Comunidad de Madrid, tanto desde la perspectiva del personal como de los gastos de funcionamiento y gestión ordinaria del Consejo”*.

Por su parte, el proyecto de Decreto señala en su artículo 9.3 en relación con la Comisión de Transparencia y Participación que *“La condición de Vocal o Secretario no exigirá dedicación exclusiva ni dará derecho a remuneración”*.

Del mismo modo, el artículo 14.3 en relación con la Comisión de Protección de Datos dispone que *“La condición de Vocal o Secretario de la Comisión no exigirá dedicación exclusiva ni dará derecho a remuneración”*.

Por tanto, del contenido del proyecto y de la memoria ejecutiva de análisis de impacto normativo no se aprecia que tenga incidencia en capítulo 1 de gastos de personal del presupuesto de la Comunidad de Madrid.



Comunidad de Madrid

VI. Valoración general del contenido del Proyecto desde la perspectiva de la Dirección General de Recursos Humanos

Esta Dirección General, desde la perspectiva de las competencias que le atribuye el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y la Disposición Adicional Primera de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, emite informe favorable al proyecto de Decreto analizado.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS